

REF: PROVCESSO VERBAL SUMARIO REINVIDICATORIO 2015-00186

SECRETARIA: en la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole a la señora Jueza, que se encuentra en el momento procesal para fijar fecha para audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 390, 392, 372, 373 y 237 del C.G.P. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 19 de octubre de 2020

ALDO LUIS ROSA ROSA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente, el acto procesal a seguir es el de convocar a la audiencia de que tratan los artículos 392, 372, 373, en concordancia con el artículo 237 del C.G. del P., de conformidad con lo regulado en el artículo 390, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 10 de diciembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., prevéngasele a las partes para que en ella presenten los testigos y documentos que pretendan hacer valer. La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

SEGUNDO: Infórmeles que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fúnden las pretensiones o las excepciones de mérito, según fuere el caso, e igualmente la misma será sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Art. 372 Núm. 4 C.G. del P.)

TERCERO: Requírase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Advértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y

la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

CUARTO: Decretasen las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considere el despacho así, las que se evacuaran en audiencia:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de dictar sentencia.

INSPECCION JUDICIAL

Como quiera que se hace necesario decretar la inspección judicial en el bien inmueble involucrado en este asunto la cual deberán cumplirse todos los protocolos de bioseguridad atendiendo la pandemia mundial, covid -19; y, antes de evacuarse la audiencia referenciada anteriormente, se señala la del día 26 de noviembre del año en curso a las 9:00 A.M., El que consistente en una casa localizada en calle la unión carrera 2 N° 23-41, identificado con matricula inmobiliaria No. 340-51242 y una finca localizada en el corregimiento de pita abajo llamada COPEY identificada con matricula inmobiliaria N° 340-51243, con intervención de perito, para lo cual se designara a desígnese al arquitecto José Joaquín González, quien puede ser ubicado en el Celular: 3006700344, a quien se le comunicará su designación. Oficiese.

El tema a dictaminar recaerá, sobre la identificación de inmueble, posesión material por parte del demandado, su estado de conservación actual e indemnizaciones por conceptos de frutos naturales o civiles de los que el dueño hubiese podido percibir. Oficiese.

TESTOMONIALES

- RAMON MORELO PEDROZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.176.438.

- RAMON BELLO SILGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.968.187

Con el objeto, que expongan todo cuanto sepan y les conste a cerca de los hechos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por Estado N° TYBA